



ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Expediente: 014/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato, a los 12 doce días del mes de agosto del año 2008 dos mil ocho. -----

Visto para Resolver en definitiva el expediente número 014/08-RI, correspondiente al Recurso de Inconformidad interpuesto por el ciudadano _____, en contra de la falta de respuesta a su solicitud de información presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, fechada el día 23 veintitres del mes de abril del año 2008 dos mil ocho, se procede a dictar la presente Resolución con base en los siguientes: -

ANTECEDENTES

I. Con el escrito de fecha 22 veintidós del mes de abril del año 2008 dos mil ocho, presentado en fecha 23 veintitres del mismo mes y año, el ciudadano _____, solicitó información a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, petición de información a la que se le asigno el número de solicitud 730 siete, tres, cero, en la que se pidió lo siguiente: -----

"Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Gto.

mexicano, mayor de edad, por mi propio derecho y señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en _____

_____, y autorizando para recibirlas a los _____

_____, acudo a manifestar:

Que vengo a solicitar se me proporcione la información pública que a continuación señalo (Sic) en cumplimiento a lo establecido por el artículo 39 de la LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, señalo:

ACTUACIONES

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Expediente: 014/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

I.- Nombre del solicitante y domicilio para recibir notificaciones:

Se encuentran anteriormente anotados.

II.- La descripción clara de la información solicitada:

Deseo conocer si la trabajadora ALEJANDRA LOPEZ SEGUNDO acudió o no a laborar al Municipio de Irapuato los 8 ocho días comprendidos a partir del 24 de Marzo del presente año, los cuales se encuentran anotados en el certificado médico expedido a favor del mismo por la Doctora _____ de fecha 24 de febrero del año en curso, así mismo solicito se indique en su caso, el nombre de la persona que cubrió a la trabajadora ALEJANDRA LOPEZ durante los días que no laboró.

III. Cualquier otro dato que a juicio del solicitante facilite la localización de la información solicitada.

Acompaño copia simple del certificado médico expedido a favor de la C. ALEJANDRA LOPEZ por la Doctora _____ de fecha 24 de Marzo del año en curso.

IV. la modalidad en que el solicitante desee la información.
Por escrito.

(...)"

II. En fecha 22 veintidós del mes de mayo del año 2008 dos mil ocho, la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, notificó de manera personal al ciudadano _____, en el domicilio que éste señaló en el escrito a través del cual petitionó la información, señalándole lo siguiente: -----

"UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
UAIP

NOTIFICACIÓN

IRAPUATO, GTO, A 22 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2008, SIENDO LAS 12:13 Hrs, LA LIC. KARINA SANDOVAL RODRÍGUEZ, CON EL CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GTO.; TAL Y COMO ACREDITO CON LA CREDENCIAL No. 3227.

NOTIFICO A LA C (AL C.) C.



ACTUALIZACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Expediente: 014/08-RI.

Recurso de Inconformidad.



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

CON DOMICILIO EN ...

LO SIGUIENTE:

EL TIEMPO DE RESPUESTA A SU SOLICITUD No. 730 HA SIDO AMPLIADO A 10 DÍAS HÁBILES MÁS, DEBIDO AL ESTUDIO Y CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA SIENDO EL TERMINO DE ESTOS EL DÍA 5 DE JUNIO DEL 2008.

SE HACE ENTREGA PERSONAL DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN AL (A LA)
(Sic) A. EN SU CARÁCTER DE SOLICITANTE.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

(...)"

III. En fecha 20 veinte del mes de junio del año 2008 dos mil ocho, la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, recibió del ciudadano

un escrito mediante el cual interpone Recurso de Inconformidad en contra de la falta de respuesta a su solicitud de información con número de folio 730 siete, tres, cero, realizada el día 23 veintitrés del mes de abril del 2008 dos mil ocho, ante la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de Irapuato, Guanajuato, escrito a través del cual señala lo siguiente: -----

"DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

mexicano, mayor de edad, por mi propio derecho y señalando como domicilio para recibir notificaciones los estrados de ese H. Instituto, y autorizando para que las reciban a los CC.

de la manera más respetuosa acudo a manifestar:

Que por medio del presente escrito acudo a presentar RECURSO DE INCONFORMIDAD, para lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, señalo:

ACTUALIZACIONES

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Expediente: 014/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

I.- El nombre del recurrente y domicilio para recibir notificaciones, mismo que deberá estar ubicado en el lugar donde resida el Instituto, en su defecto se notificará por estrados.

Ya quedaron anotados con antelación.

II.- La unidad de acceso a la información pública ante la cual se presentó la solicitud y su domicilio;

Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Gto., con domicilio en Jardín Principal s/n Irapuato, Gto.

III. La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto que origina el recurso o la fecha en que se cumplió el plazo para que se configure la negativa ficta;

La fecha en que se me notifico (Sic) el acto que origina el recurso es el 5 de junio de 2008.

IV. El acto que se recurre.

La falta de respuesta a la solicitud de información pública solicitada a la Unidad de Acceso antes referida, mediante mi escrito de fecha 22 de abril del año en curso y recibido el día 23 del mismo mes y año. Anexo 1

Cabe agregar que dicha Unidad me notifico (Sic) la ampliación para dar respuesta mediante el escrito de fecha 22 de Mayo del presente año. Anexo 2

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

(. . .)"

IV. En fecha 25 veinticinco del mes de junio del año 2008 dos mil ocho, la que Resuelve, mediante Secretario de Acuerdos quien autoriza, al analizar que el escrito de interposición del Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, acordó la admisión de dicho Recurso, asignándole el número de expediente 014/08-RI que en su orden le correspondió, en los términos del artículo 45 cuarenta y cinco de la Ley de la materia, medio de impugnación que fue presentado por el ciudadano
, en contra de la falta de



ESTADO DI

ACTUACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.**Expediente:** 014/08-RI.**Recurso de Inconformidad.****iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

respuesta a su petición de información realizada el día 22 veintidós del mes de abril del 2008 dos mil ocho, con número de folio 730 siete, tres, cero, ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato. -----

V. El día 27 veintisiete del mes de junio del año 2008 dos mil ocho, la que Resuelve, a través del Servicio Postal Mexicano envió mediante correo certificado con acuse de recibo, con número de control 16128 uno, seis, uno, dos, ocho, a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, para correr traslado y emplazar, el oficio número IACIP/SA/DG/065/2008 del 26 veintiséis del mes de junio del año en curso, documento que fue acompañado del Acuerdo fechado el día 25 veinticinco del mismo mes y año, por el cual se acordó la admisión del Recurso de Inconformidad instaurado por el ciudadano

asignándosele el número de expediente 014/08-RI y por el que se le requirió a la Titular de la Unidad de Acceso en mención, para que dentro del término de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento, rindiera su informe justificado y remitiera las constancias relativas, siendo parte de éstas la información solicitada por la parte recurrente, sea cual fuere su estado de clasificación, lo anterior con la finalidad de mejor proveer el presente Recurso de Inconformidad. -----

VI. En fecha 27 veintisiete del mes de junio del año 2008 dos mil ocho, se notificó por estrados el Acuerdo de fecha 25 veinticinco del mismo mes y año, al ciudadano lo anterior por no señalar en su escrito de Recurso de Inconformidad domicilio en esta ciudad, tal como lo dispone el artículo 46 cuarenta y seis fracción I primera, de la Ley de la materia. -----

VII. El día 2 dos del mes de julio del año 2008 dos mil ocho, la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General

ACTUALIZACIONES

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Expediente: 014/08-RI.

Recurso de Inconformidad.



de este Instituto, recibió un escrito presentado por el ciudadano _____, en el cual se indica lo siguiente: -----

**“DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE GUANAJUATO**

mexicano, mayor de edad, con el carácter de solicitante que tengo acreditado dentro del expediente 014/08-RI acudo a manifestar:

Que por medio del presente escrito vengo a proporcionar mi dirección de correo electrónico a efecto de recibir cualquier notificación derivada de la causa antes mencionada, siendo la siguiente:

Por lo antes expuesto solicito:

Único.- Acordar de conformidad la petición que antecede

(...)”

VIII. En fecha 3 tres del mes de julio del año 2008 dos mil ocho, la que Resuelve, mediante Secretario de Acuerdos quien autoriza, levantó un Acuerdo respecto al escrito presentado por el ciudadano _____

-, en la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto el día 2 dos del mes de julio del año 2008 dos mil ocho, en el cual se indica que *“se recibe y agrega su escrito de fecha 2 del mes de julio del año en curso, documento que se glosa a las actuaciones del expediente que nos ocupa, para que surta sus efectos legales a que haya lugar”*. -----

IX. El día 10 diez del mes de julio del 2008 dos mil ocho, el Secretario de Acuerdos de esta Dirección General hizo constar que el 9 nueve de ese mismo mes y año, la Dirección General recibió del Servicio Postal Mexicano, el acuse de recibo número 16128 dieciséis mil ciento veintiocho, relativo al correo certificado enviado por la misma Secretaría de Acuerdos, el día 27 veintisiete del mes de junio del año 2008 dos mil ocho,

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Expediente: 014/08-RI.

Recurso de Inconformidad.



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

correspondiente al oficio número IACIP/SA/DG/065/2008 fechado el 26 veintiséis de éste último mes y año, con el cual se emplazó y corrió traslado a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, del Acuerdo del 25 veinticinco del mes de junio del 2008 dos mil ocho, Auto en el que se le asignó el número de expediente 014/08-RI al aludido Recurso de Inconformidad y por el que se le señaló a la Titular de la Unidad de Acceso recurrida, que disponía de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de éste, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas, enviando a esta Dirección General la información solicitada por el ahora impugnante, sea cual fuere su estado de clasificación. -----

X. Siendo el día 10 diez del mes de julio del año 2008 dos mil ocho, el Secretario de Acuerdos de ésta Dirección General levantó el Cómputo correspondiente para la entrega del informe justificado, que a saber son 7 siete días hábiles otorgados a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, para que rindiera su informe justificado remitiendo las constancias relativas, el cual comenzó a transcurrir el día miércoles 2 dos del mes de julio del año en curso, feneciendo éste el día jueves 10 diez del mismo mes y año, excluyendo los días sábado 5 cinco y domingo 6 seis del mes de julio del 2008 dos mil ocho, por ser inhábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el diverso 5 cinco del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

XI. En fecha 14 catorce del mes de julio del año 2008 dos mil ocho, la Dirección General de éste Instituto, recibió del Servicio Postal Mexicano un correo certificado remitido por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato,

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Expediente: 014/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

Guanajuato, conteniendo el informe justificado y las constancias relativas, documentos que le fueron requeridos mediante el Acuerdo del día 25 veinticinco del mes de junio del presente año, informe justificado enviado el día 10 diez de julio del mismo año, informe que fue presentado al tenor siguiente: - - - - -

"Oficio: UAIP/464/2008

Información: Pública.

Asunto: Se rinde informe justificado.

Alicia Escobar Latapi
Directora General del IACIP
PRESENTE

Atendiendo a su oficio No. IACIP/SA/DG/066/2008 recibido el día 01 de Julio del año en curso, por medio del presente, remito a usted el **Informe Justificado**, así como las constancias relativas que forman el expediente de la solicitud de Información número 728, lo anterior **con motivo del Recurso de Inconformidad No. 015/08-RI, presentado por el**

ante la Dirección General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado, mismo que se detalla a continuación:

1. En fecha 23 de Abril del presente año, fue recibida en la oficina de la Unidad de Acceso de Irapuato, por la C. Laura Judith López Arellano (Personal adscrito a la Unidad), la solicitud de Información con número de folio interno 730, presentada por el

quien personalmente acudió a las oficinas de la Unidad a presentar dicha solicitud, a través de un escrito que se anexó al formato de la solicitud.

El texto original del ciudadano

, en el que describe la Información que solicita mediante escrito libre, equivalente a la solicitud 730 es el siguiente:

- "Deseo conocer si la trabajadora ALEJANDRA LOPEZ SEGUNDO acudió o no a laborar al Municipio de Irapuato los 8 ocho días comprendidos a partir del 24 de Marzo del presente año, los cuales se encuentran anotados en el certificado médico expedido a favor del

ACTUALIZACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE GUANAJUATO**Recurrente:****Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.**Expediente:** 014/08-RI.**Recurso de Inconformidad.**

mismo por la

de fecha 24 de febrero del año en curso, así mismo solicito se indique en su caso, el nombre de la persona que cubrió a la trabajadora ALEJANDRA LOPEZ durante los días que no laboró."

- Como dato complementario el solicitante acompañó copia simple del certificado médico expedido a favor de la C. ALEJANDRA LOPEZ por la Doctora
de fecha 24 de Marzo del año en curso.
- 2. La Unidad de Acceso inicio (Sic) el trámite con la Dirección de Recursos Humanos a fin de que nos fuera remida (Sic) la información que el ciudadano solicitaba, esto mediante oficio UAIP/288/2008, mismo que se envió el mismo día que fue recibida la solicitud de información 730 (22 de abril de 2008).
- 3. Transcurrido el término de 20 días hábiles que marcaba la Ley de Acceso, el día 22 de mayo se le notifico (Sic) al
ampliación de este por 10 días hábiles más, venciéndose este segundo y definitivo el día 05 de Junio.
- 4. Llegada la fecha que se le había indicado (05 de junio), el
acudió a la oficina de la Unidad a recoger la información que había solicitado, pero se le hizo saber que no recibimos la información, no obstante de haberla solicitado a la dependencia correspondiente, indicándole claramente cual era el procedimiento a seguir cuando esto llegaba a ocurrir, brindándole asesoría e información acerca del procedimiento.

Anexo al presente copia simple del expediente de la Solicitud 730, que contiene los siguientes documentos:

1. Formato de la solicitud de información No. 730 presentada por el solicitante
el día 23 de abril;
2. Copia simple del escrito libre (solicitud de información) presentado por el ciudadano, de fecha 21 de abril y recibida el día 23 de abril del presente;
3. Copia simple del Acta donde que(ic) se levantó para hacer constar que los documentos, de fecha 22 de abril y recibida el día 23 de abril del presente;
4. Copia simple del oficio UAIP/288/2008, enviado por la Unidad y dirigido a la Dirección de Recursos

ACTUALIZACIONES

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Expediente: 014/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

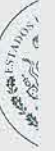
Humanos, requiriéndole la información solicitada, de fecha 23 de abril del 2008;

5. Copia simple de la notificación, donde se le hace saber al
 - a ampliación del término extendido a 10 días hábiles más. Notificación realizada en fecha 22 de Mayo del presente.
6. Copia del Oficio No.UAIP/460/2008 (Sic), enviado por la Unidad y dirigido la Directora de Recursos humanos, solicitándole la Información relativa a las Solicitudes 726, 727, 728 y 730, a fin de anexar ésta al Informe Justificado atendiendo a los Recursos de Inconformidad 014/08-RI, 015/08-RI, 016/08-RI y 017/08-RI; y
7. Copia simple del Oficio DRH-2008-964 de fecha 08 de Julio del 2008, recibido en la Unidad el día 9 de los corrientes, emitido por la Dirección de Recursos Humanos como respuesta a la Solicitud de información referida en el punto anterior.

(...)"

La Lic. Karina Sandoval Rodríguez, Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, acreditó la personalidad con la que se ostenta con copia simple de su nombramiento suscrito por el Ingeniero Mario L. Turrent Antón, Presidente Municipal de Irapuato, Guanajuato, fechado el día 14 catorce de diciembre del 2006 dos mil seis, documento que fue cotejado en la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato con su original, mismo que se encuentra debidamente registrado ante la misma Dirección General. -----

XII. En fecha 17 diecisiete del mes de julio del año 2008 dos mil ocho, la que Resuelve mediante Secretario de Acuerdos quien autoriza, levantó un acuerdo por el cual se señala que se recibe de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, el informe justificado, así como las constancias relativas requeridas mediante el Acuerdo del 25 veinticinco del mes de junio del año que



ESTADO

ACTUACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Expediente: 014/08-RI.

Recurso de Inconformidad.



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

transcurre, así también se le tiene por cumpliendo con dicho requerimiento, por lo que se procede a Resolver el medio de impugnación que nos ocupa. -----

Es importante indicar que los días que del día 19 de julio del año en curso al día 03 de agosto del año 2008 dos mil ocho no serán incluidos para el cómputo relativo al término señalado por el artículo 48, último párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, lo anterior a saber el día lunes 21 veintiuno, martes 22 veintidós, miércoles 23 veintitrés, jueves 24 veinticuatro, viernes 25 veinticinco, lunes 28 veintiocho, martes 29 veintinueve, miércoles 30 treinta, jueves 31 treinta y uno del mes de julio, así como el día 1 primero del mes de agosto, todos estos del año 2008, en razón de tratarse de días en que no se laboró en el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato; así tampoco los días sábado 19 diecinueve, domingo 20 veinte, sábado 26 veintiséis y domingo 27 de julio, además del sábado 2 dos y domingo 3 del mes de agosto del año 2008 dos mil ocho, por ser inhábiles, lo anterior en apego con el numeral 5 cinco del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Dirección General de éste Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para Resolver el presente Recurso de Inconformidad, en términos de lo establecido por los artículos 35 treinta y cinco fracción I primera, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como en los artículos 18 dieciocho, 19 diecinueve fracción XXIX vigésima novena, 22 veintidós fracción IX

ACTUALIZACIONES

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Expediente: 014/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 107 ciento siete y 108 ciento ocho del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

SEGUNDO. Que la existencia del acto reclamado quedó acreditada con lo transcrito en los Antecedentes que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos. -----

TERCERO. De conformidad con lo señalado en los Antecedentes de la presente Resolución, tanto por la parte recurrente en su escrito de interposición de Recurso de Inconformidad, como por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, en su informe justificado, es de indicar que para todo sujeto obligado será prioritario garantizar el acceso de toda persona a la información pública que éste genere o se encuentre en su poder, observando los principios de transparencia y publicidad en sus actos, así como respetando el derecho al libre acceso a la información pública, por lo que deberá proporcionar la información que se le solicite, siempre y cuando ésta tenga el carácter de pública, es por ello que el derecho de acceso a la información pública debe de ser garantizado por el Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 2 dos y 7 siete de la Ley de la materia. -----

En ese orden de ideas, es importante señalar que la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, tiene por objeto garantizar el acceso de toda persona a la información pública que generen o se encuentre en posesión de los sujetos obligados señalados en la mencionada Ley, así como transparentar la gestión pública, favoreciendo la rendición de cuentas a los ciudadanos, por lo que dichos objetivos se encuentran referidos a aquellos actos realizados por los servidores públicos en el ejercicio y



ESTADO DE

ACTUACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Expediente: 014/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

por motivo de las funciones que les han sido encomendadas. -----

CUARTO. Por principio de cuentas, se debe precisar la información solicitada por el ciudadano

, a través de su solicitud de información realizada en fecha 22 veintidós del mes de abril del año 2008 dos mil ocho y a la cual le asignó el número de folio 728 siete, dos, ocho, la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, misma que consiste en: *“Deseo conocer si la trabajadora ALEJANDRA LOPEZ SEGUNDO acudió o no a laborar al Municipio de Irapuato los 8 ocho días comprendidos a partir del 24 de Marzo del presente año, los cuales se encuentran anotados en el certificado médico expedido a favor del mismo por la Doctora*

de fecha 24 de febrero del año en curso, así mismo solicito se indique en su caso, el nombre de la persona que cubrió a la trabajadora ALEJANDRA LOPEZ durante los días que no laboró.”, así entonces, una vez precisada la petición realizada por el hoy recurrente, se procede a analizar las manifestaciones y constancias allegadas a esta Autoridad por las partes, a efecto de Resolver el presente Recurso de Inconformidad. -----

QUINTO. Es de señalarle a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, que para efectos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se entenderá por información pública todo documento, registro, archivo o cualquier dato que se recopile, procese o posean los sujetos obligados, lo cual se encuentra preceptuado por el artículo 4 cuatro, de dicho ordenamiento, asimismo, en el diverso 6 seis, se contempla el derecho que toda persona tiene a obtener la información a que se refiere esta Ley, en los términos y con las excepciones que la

ACTUACIONES

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Expediente: 014/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

misma señala, comprendiendo la orientación sobre su existencia y contenido, luego entonces, las Unidades de Acceso a la Información Pública, siendo el vínculo entre los sujetos obligados y el solicitante, dado que son las responsables de entregar o negar la información, deberán realizar todas las gestiones necesarias a fin de cumplir con dicha atribución, situación que es contemplada por el numeral 36 treinta y seis de la Ley en comento, de igual forma el artículo 37 treinta y siete establece en sus fracciones II segunda, III tercera, y XIV décima cuarta lo siguiente: “Las unidades de acceso a la información pública, tendrán las atribuciones siguientes: ...II.- Recibir y despachar las solicitudes de acceso a la información pública; III.- Entregar o negar la información requerida fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley; ... y ...XIV.- Las demás acciones necesarias para garantizar y agilizar el flujo de acceso a la información pública en los términos de la presente Ley.” -----

Siendo importante indicarle a la Titular de la Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, respecto a la información que le fue solicitada y que ahora es materia de la presente litis, que al analizarse ésta, respecto a su contenido, se desprende que es de carácter pública, por tratarse de un “registro” que debe obrar en la administración pública municipal, consistente, de acuerdo con la solicitud de información, en el registro de asistencia de los empleados municipales, ello en razón de que se solicitó por parte del ahora recurrente “

conocer si la trabajadora ALEJANDRA LOPEZ SEGUNDO acudió o no a laborar al Municipio de Irapuato los 8 ocho días comprendidos a partir del 24 de Marzo del presente año, los cuales se encuentran anotados en el certificado médico expedido a favor del mismo por la Doctora

de fecha 24 de febrero del año en curso, así mismo solicito se indique en su caso, el nombre de la



ESTADO

ACTUACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE GUANAJUATO**Recurrente:****Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.**Expediente:** 014/08-RI**Recurso de Inconformidad.**

persona que cubrió a la trabajadora... durante los días que no laboró.”, es por lo anterior que la información solicitada tiene el carácter de pública, dado que al tratarse de un registro de las asistencias del personal aludido del Municipio de Irapuato, Guanajuato, éste debe obrar en los archivos de dicha Administración Pública Municipal. -----

SEXTO. Resulta importante indicar a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, después de que se analizó la solicitud del ahora recurrente, así como el estado que tiene la misma, en el considerando Quinto de la presente Resolución, que la ampliación por 10 diez días hábiles más que realizó para entregar la información solicitada, fue hecha de manera incorrecta, esto en razón de que la Ley de la materia señala como el único caso por el cual se puede requerir dicha ampliación *“cuando existan razones suficientes que impidan entregar la información en ese plazo”* y no debido al *“estudio y clasificación de la información solicitada”*, acto que no puede considerarse motivo de ampliación, ya que para tal fin se otorgan 20 veinte días hábiles a aquel en que se reciba la solicitud, tiempo que el Legislador consideró suficiente para que la Unidad de Acceso pudiera encontrarse en posibilidad de entregar o negar la información peticionada, la cual antes que otra cosa debe de ser analizada y en su caso clasificada por el Titular de la Unidad de Acceso correspondiente, dado que es una atribución que éste tiene de conformidad con la Ley de la materia. -----

La ampliación del término que marca la Ley en su artículo 41 cuarenta y uno, se puede realizar en caso de que se tenga la información solicitada por parte de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información, sin embargo, como ha sido mencionado deben existir razones suficientes que impidan entregarla en el plazo de los 20 veinte días hábiles que marca la Ley vigente en el momento de la solicitud de información, ya sea por

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Expediente: 014/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

el procesamiento de la misma o por la cantidad de información solicitada, es por ello, que no se justifica la ampliación hecha por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de Irapuato, Guanajuato, notificada en fecha 22 veintidós del mes de mayo del año en curso y de la cual no deriva ninguna entrega de información en respuesta a la solicitud de información con número de folio 730 siete, dos, siete. -----

SÉPTIMO. Resulta importante indicarle a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, que el tiempo de respuesta a una solicitud de Información de acuerdo a lo señalado por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato vigente en el momento de la solicitud de información, en su artículo 42 cuarenta y dos, es de 20 veinte días hábiles a partir de que se reciba la solicitud de información por parte de la Unidad de Acceso, pudiéndose ampliar éste hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones suficientes que impidan la entrega de la información solicitada en ese momento, por lo que la falta de respuesta en el plazo señalado en reglones anteriores y de acuerdo a la Ley mencionada, se entenderá resuelta en sentido negativo, ello por constituirse una Negativa de información por parte de la Unidad de Acceso a la Información que no dió respuesta, ello con fundamento en los artículos 43 cuarenta y tres y 45 cuarenta y cinco de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato vigente en el momento de la presentación de la solicitud de información, en razón de que la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, a la cual se le hace la petición de la información, debe obsequiar respuesta dentro de los plazos que le estipula la Ley en mención, se concluye que la solicitud realizada por el hoy impugnante, debió haber sido contestada de conformidad con lo estipulado en reglones anteriores por la Unidad de Acceso impugnada. -----



ESTADO

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Expediente: 014/08-RI.

Recurso de Inconformidad.



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

34
35

Por lo anterior, cabe señalar a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de Irapuato, Guanajuato, que tiene la obligación de contestar las solicitudes de información que se le hagan, en el tiempo que establece la Ley de la materia, indicándosele también para casos subsecuentes, que deberá notificar la respuesta a los particulares tal y como lo señala el artículo 37 treinta y siete fracción V quinta de la Ley en comento, toda vez que en caso de no realizar la notificación, se encontrará en el supuesto de falta de respuesta. -----

OCTAVO. Resulta importante indicar que la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, solicitó la información que le fue petitionada por el ahora recurrente a la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Irapuato, Guanajuato, ello a través del oficio UAIP/288/2008 de fecha 23 veintidós del mes de abril del año en curso, sin haber recibido ninguna respuesta por parte de ésta, lo cual no le permitió cumplir con lo señalado por la Ley de la materia, motivo por el que no pudo obsequiar una respuesta en tiempo y forma al ahora recurrente, lo anterior tal y como se desprende del informe justificado y las constancias adjuntas a éste. -----

No escapa a la que Resuelve, lo manifestado por la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Irapuato, Guanajuato, Contadora Pública María Celia Vega Covarrubias, en su oficio número DRH-2008-964, de fecha 8 ocho del mes de julio del 2008 dos mil ocho, en donde señala que *"...le hacemos de su conocimiento al solicitante que más que una solicitud de información que hace a esta Institución, lo que está solicitando es que se le proporcione y se le ayude a aportar pruebas en los diversos juicios laborales de acuerdo a los expedientes 181/2007, 323/2007, 35/2008, 85/2008 y 133/2008, que él mismo ventila contra el H.*

ACTUACIONES

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Expediente: 014/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

Ayuntamiento de Irapuato, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de Guanajuato capital, por lo que esta Entidad, no está facultada para aportarle las pruebas que está solicitado como informe.”, siendo importante indicar respecto a lo mencionado, que como se plasma en el Considerando Tercero de la presente Resolución, es prioritario para todo sujeto obligado garantizar el acceso de toda persona a la información pública que éste genere o se encuentre en su poder, observando los principios de transparencia y máxima publicidad en sus actos, principios que se encuentran contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6 sexto fracción III tercera, el cual a la letra establece que “*Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos*”, es por ello que el derecho al acceso a la información pública debe de ser garantizado por el Estado. -----

Además, los sujetos obligados que señala la Ley de la materia, en este caso la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Irapuato, Guanajuato, no pueden ni deben presuponer en qué o para qué se va a utilizar la información que se solicita, ya que la única atribución que ésta posee, en relación con la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, es la de entregar la información que le sea solicitada por al Unidad de Acceso correspondiente y en caso de considerarse de carácter reservada o confidencial, enviar la información acompañada de la propuesta de clasificación correspondiente, debidamente fundada y motivada, acto que no fue realizado por la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Irapuato, Guanajuato. Asimismo, es de precisar que en la solicitud de información materia de la presente litis, el peticionario nunca señaló el fin para el cual pretende la información, situación que no es necesario precisar, toda vez que la



ESTADO L

ACTUACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Expediente: 014/08-RI.

Recurso de Inconformidad.



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION
PÚBLICA DE GUANAJUATO

ley de la materia no lo obliga a hacerlo, más sin embargo, sí se señala que *"quien tenga acceso a la información pública sólo podrá utilizarla lícitamente y será responsable de cualquier uso legal de la misma"*, ello de conformidad con el artículo 7 de la Ley en mención, por lo que dicha Dirección está obligada a entregar la información solicitada a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, para su correspondiente entrega. -----

No es óbice manifestar por esta Autoridad, que en el Título Cuarto, Capítulo Primero de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, correspondiente a las responsabilidades de los sujetos obligados que marca la mencionada Ley, en su dispositivo 54 cincuenta y cuatro, fracciones II segunda y III tercera, se establece como causa de responsabilidad administrativa de los servidores públicos, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, las cuales a la letra señalan: *"II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe en la substanciación de las solicitudes de acceso a la información pública o en la difusión de la información pública a que están obligados conforme a esta Ley;... y III. Denegar intencionalmente información pública no clasificada como reservado o considerada como confidencial"*. -----

Respecto a lo anterior y en virtud de que la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, realizó los trámites internos necesarios para obtener la información y dar respuesta a la solicitud que le fue hecha por el ahora recurrente, sin obtener respuesta alguna de la Directora de Recursos Humanos de aquel Municipio, sino hasta que se interpuso el Recurso de Inconformidad, dándose una negativa respecto a la entrega de la información solicitada mediante el oficio número DRH-2008-964 de fecha 8 de junio del año en curso, a la Titular de la

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Expediente: 014/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

Unidad recurrida, esta Dirección General en apego a la facultad prevista por la fracción XL cuadragésima del artículo 19 diecinueve del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, ordena dar Vista a la Contraloría Municipal de Irapuato, Guanajuato, para que en ejercicio de sus atribuciones proceda conforme a derecho, respecto del contenido de esta Resolución y conforme a la Ley de la materia vigente en el momento de la presentación de la solicitud de información que nos ocupa. -----

NOVENO. Por lo señalado en los Considerandos anteriores y a fin de salvaguardar el derecho al Acceso a la información Pública, esta Dirección General determina que se constituyó la **Negativa Ficta** señalada por el artículo 45 cuarenta y cinco de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato vigente al momento de la presentación de la Solicitud de información, motivo por el cual se le ordena a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, entregue la información solicitada mediante la solicitud de información con número de folio 730 siete, tres, cero, presentada el día 22 veintidós de abril del año 2008 dos mil ocho, por el ciudadano

ahora parte recurrente, en la forma y términos solicitados por éste, en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de que Cause Estado la presente Resolución. -----

Así también se ordena a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, notifique a la Dirección General de este Instituto, el cumplimiento de la presente Resolución en un plazo no mayor a tres días a partir de que entregue la información correspondiente. -----



ESTAD

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Expediente: 014/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

Por lo expuesto, fundado y motivado la Directora General de este Instituto de Acceso a la Información Pública: -----

RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 1 uno, 2 dos, 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco fracción I primera, 6 seis, 7 siete, 10 diez, 28 veintiocho fracción I primera, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete fracciones I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta y V quinta, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato vigente al momento de la presentación de la Solicitud de información y con relación a los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno de la Resolución que se analiza, **se REVOCA** la falta de respuesta por parte de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, por configurarse la negativa ficta por parte de dicha autoridad. -----

SEGUNDO: Se ordena a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, entregue la información solicitada en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de que Cause Estado la presente Resolución. -----

TERCERO. En los términos del Considerando Noveno de ésta Resolución, se ordena a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, notifique a la Dirección General de este Instituto, el cumplimiento de la presente Resolución en un plazo no mayor a tres días a partir de que entregue la información correspondiente. -----

CUARTO. En los términos del Considerando Octavo, párrafo tercero de la presente Resolución, se dé

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Expediente: 014/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

Vista, a la Contraloría Municipal de Irapuato, Guanajuato, para que en ejercicio de sus atribuciones proceda conforme a derecho respecto del contenido de esta Resolución y conforme a la Ley vigente de la materia en el momento de la solicitud de información. - -

QUINTO. Notifíquese a las partes.-----

Así lo Resuelve y firma la Ciudadana Alicia Escobar Latapí, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, quien actúa en legal forma con Secretario de Acuerdos que con su firma autoriza, Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. **DOY FE.** -----

Stamp: INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Carretera Adolfo López Mateos s/n, C.P. 37000, Zona Centro, Irapuato, Gto.
Tel: 01 477 716 73 59, 716 73 59
Tel: 01 800 507 516
www.iacip-gt